

trapejos e otros menestrales e los moradores q̄ son o se
 ran en esta calle sobre dicha o otros quales quier vendan
 en tpo de la feria en Tiendas o ante sus puertas los pa
 ños e las otras mercaderias q̄ toquete e q̄les guarde
 des en todo bñ e cōplida mente el privilegio del Rey
 don alfonso myo auuelo q̄dis q̄ tiene confirmado de mi
 en fison de los dichos censales e nō fagades ende al
 por ninguna manã. sinon quãto daño e menoscabo el obpo
 e los dichos trapejos e menestrales e los moradores q̄
 son o seran en la dicha calle seabiesen por ninguna de vos
 non cōplir esto q̄ yo mando. de lo vtro gelo mandaria e
 tregan todo doblado e sin esto mandando a qual quier que
 sea o fuere myo adelantado en el Reguo de Murcia o a
 los q̄ estuviere y por el q̄ vos lo fagan así guardar
 e cōplir e nō fagan ende al por ninguna manera e
 desto les mande dar esta Carta seellada cō myo seello de
 plomo colgado dada en Madrid xv dias de febrero era
 de mill m̄çol vy años yo gil gons de sevilla la fis escri
 ur por mandado del Rey. V. Salfoñ. L. g. ferat per Ioha
 gons.

Carta en fison de la confirmacion de la franquessa
 general así del aduana de Murcia como de los otros
 logares e del almodm.

Don fernando por la gr̄a de dios Rey de Castilla de
 Toledo de leon de galisia de sevilla de Cordoua de Murcia
 de jahen del algarbe e señor de Molina a todos los Conce
 los Adelantados Alcaldes Jueses Justicias Alguaciles Her
 nos Comendadores Almoxarifes e a todos los otros
 a portellados de las villas e de los logares de Todos